



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 214 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 15 AGO 2014

VISTOS: El Oficio N° 2014-08-580-MML-GF de la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorando N° 039-2014-INVERMET-SGP-CD de la Secretaría del Comité Directivo, los Informes Nos. 093 y 095-2014-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 084-2014-INVERMET-OPP/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 408-2014-MML-GDU-PBM/JP del Jefe del Programa BarrioMío, el Informe N° 008-2014-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos; así como el Informe N° 056-2014-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, correspondiéndole al Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el monto de S/. 231' 560,063.00 (doscientos treinta y un millones quinientos sesenta mil sesenta y tres con 00/100 nuevos soles), por toda Fuente de Financiamiento, aprobado a nivel institucional mediante Resolución N° 288-2013-INVERMET-SGP de fecha 27 de diciembre de 2013;

Que, con Resoluciones Nos. 018 y 184-2014-INVERMET-SGP se autorizaron Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2014, por las sumas de S/.23' 220,455.00 (veintitrés millones doscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles) y S/. 3'629,074.00 (tres millones seiscientos veintinueve mil setenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), respectivamente, proveniente del Saldo de Balance del año 2013, derivado de las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Ordenanza N° 1625 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se creó el Programa BarrioMío, para la implementación de proyectos urbanos integrales que prioricen los aspectos de desarrollo urbano, cultura, deporte, salud y recreación, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones populares ubicadas en zonas vulnerables de Lima Metropolitana;

Que, posteriormente mediante Ordenanza N° 1786 el Programa BarrioMío fue adscrito al INVERMET, a fin que este último asuma su conducción técnica especializada en el desarrollo de sus actividades, a través de un diseño organizacional más ágil y flexible que le permita mayor celeridad en el cumplimiento de sus objetivos, dada la experiencia de la Entidad en la viabilización y ejecución de proyectos públicos de infraestructura;

Que, el referido Programa se desarrolla a través de tres ejes de intervención: i) Proyectos Urbanos Integrales – PUI, que generan planes estratégicos de intervención para el desarrollo integral de los barrios, elaborándose con la población en un intenso proceso participativo acompañado por un equipo multidisciplinario de profesionales



214

que brinda soporte técnico y metodológico para garantizar proyectos de calidad en infraestructura, servicios e iniciativas de acción conjunta; ii) Proyectos para la Mitigación de Riesgo en Laderas – PMRL, para atender la necesidad de infraestructura (construcción e implementación de muros de contención, escaleras de acceso a zonas altas y apuntalamiento de fincas ruinosas), como parte de las medidas de acción inmediata que permiten mitigar y evitar el riesgo por desastres naturales en las zonas más vulnerables de Lima; y iii) Soporte y el Seguimiento Social, que se constituye como el canal principal para la comunicación e información entre ciudadanos y el municipio creando un espacio de confianza para el desarrollo de las actividades, proyectos e iniciativas en las diferentes zonas de intervención;

Que, con Oficio N° 2014-08-580-MML-GF la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima manifiesta que no cuenta con los recursos presupuestales para atender el financiamiento del Programa Metropolitano BarrioMío, adscrito a INVERMET, motivo por el cual tendrá que ser financiado con cargo al presupuesto de INVERMET 2014;

Que, mediante Oficio N° 408-2014-MML-GDU-PBM/JP la Jefatura del Programa BarrioMío, alcanza su Informe Técnico Sustentatorio describiendo, entre otros, las actividades complementarias y componentes cuya incorporación se propone para el desarrollo del referido Programa y los recursos requeridos para dicho fin;

Que, atendiendo al precitado Oficio, la Gerencia de Proyectos previa priorización de gastos, solicita financiamiento para realizar actividades complementarias en el desarrollo de los PMRL y PUI, adjuntando una programación de actividades y metas por los montos de S/. 288 500.00 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles) y S/. 311 500.00 (trescientos once mil quinientos con 00/100 nuevos soles) respectivamente, conforme lo expresado en el Informe N° 008-2014-INVERMET-GP;

Que, mediante Acuerdo N° 911.1, el Comité Directivo aprobó realizar una modificación presupuestal a nivel funcional programático por el monto de S/. 600 000.00 (seiscientos mil con 00/100 nuevos soles), para la atención de actividades complementarias de los PMRL y PUI del Programa BarrioMío, conforme a la propuesta contenida en el Informe N° 093-2014-INVERMET-OP de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, los artículos 18° y 19° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial- ETE, aprobada con Resolución Directoral 002-2010-EF/76.01, preceptúan que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

ETE, y se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, al respecto, con Informes Nos. 095-2014-INVERMET-OPP y 084-2014-INVERMET-OPP/APP la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Área de Planeamiento, respectivamente, proponen realizar la Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático, mediante anulaciones y créditos formadas en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia resulta necesario emitir el acto de administración que autorice la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, conforme lo solicitado por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

En uso de las facultades conferidas en el literal o) del artículo 20° del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2014, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, conforme lo previsto en el artículo 21° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial".

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la página web, su publicación en el portal web institucional, www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE



CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE GENÉRICA Y ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N°

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO									
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérica	Sub Genérica Nivel 1	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	2	3	2	265,308	
			5002340 ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES	13	2	3	2		265,308
			5002340 ESTUDIOS Y FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES	9	2	3	2		193,943
			5001222 SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - INV. PRIVADA - MML.	9	2	3	2		193,943
TOTAL-SI.								459,251	459,251

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Gossio

Gossio
Jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Gossio

Gossio
SECRETARÍA GENERAL PERMANENTE
Visación del titular de la Entidad